

Mra.

Memoria presentada en Mra.

Excmo. — " 20, 625.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Núm.º 34

Mes de Abril de 186

Bienes de Clero

Valores de 1866-67

D. ~~Martin de Urreola~~ ^{José Mant. Bengoechea} Administrador de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia

He recibido de D. Feliciano Casares

vecino de

Alza

la cantidad de

un

escudos

de ciento setenta y nueve

milésimas por 283 días de prorata que median desde

el 1.º de Julio del año ult.º a la fecha de un

censo de 16 rs 90 c. de recibo anual a favor de

la memoria que fundo D.º Antonio Alduriz en

la Parroquia de Alza

Esta carta de pago queda sentada en el libro de entrada de caudales y abonado su importe en cuenta del interesado. ~~Tobasa~~ San Seb.º 10 de Abril de mil ochocientos sesenta y siete

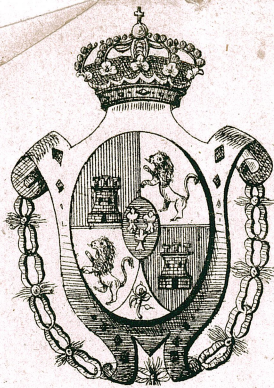
José Mant. Bengoechea

Son 1 Esc.º 279 mil.

Sentado en su cuenta folio 139 v.º libro 4.º de Censos

Sentado en el libro de entrada de caudales.

Tesorería de Hacienda Pública
de la
Provincia de Guipuzcoa.



Num.º 107

Bonapuesto utro ordinario de 1866-67

Partidas - Presupuesto del Clero

Redención de Censos al Contador.

D. JULIAN ELIAS Y GARCIA,

Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos 3.º Tesorero de Hacienda Pública de esta Provincia y encargado de la Caja de Depósitos de la misma.

Recibí de D.ª Feliciano Canas y de fls. de veinte y cinco mil y quinientos y cuarenta y siete reales de vellón de los que se han de pagar a la Caja de Depósitos de esta Provincia de Guipuzcoa en concepto de pago de los intereses de los préstamos que se han concedido a D.ª Julia y sus hijos en las parroquias de fls. de Guipuzcoa que se han concedido en 14 de Octubre de 1866 y que se han de pagar a la Caja de Depósitos de esta Provincia en virtud de la Real Cédula de 21 de Diciembre de 1866.

	Escudos.	mil.º
En metálico y valores admitibles como efectivo.		20675
En pagarés de Bienes nacionales.		
En varias clases de papel.		
Total Escudos		20675

Y de esta carta de pago tomarán razón la contaduría de Hacienda Pública de esta provincia y la Administración correspondiente sin cuyo requisito será nula y de ningún valor ni efecto.

San Sebastián diez de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.

Tomé razón
El Contador de H.P.

Sentado en la Administración de

Sentado en Contaduría.

Sentado en Tesorería.